



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Como quiera que por auto No. 2021-01-340986 DEL 20 DE MAYO DE 2021 la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del trámite de Liquidación Judicial de la sociedad SV INGENIERÍA S.A., Este Despacho Judicial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 “Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada” (Negrilla fuera de texto), concordante con lo establecido en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 “La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor”, este despacho DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría, remítase el presente expediente a la Superintendencia de Sociedades en copia y conforme a lo indicado en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO Déjense las constancias del caso.

TERCERO: De lo aquí decidido comuníquesele a la parte actora, y al liquidador y/o representante legal de la entidad SV INGENIERÍA S.A.

CUARTO: Póngase a disposición del juez del concurso, los bienes o dineros provenientes de las medidas cautelares de la sociedad SV INGENIERÍA S.A., si a ello hubiere lugar. Oficiese.

QUINTO: Requerir a la secretaría para que proceda a compartir el link del proceso a las partes, tal y como se ordeno en auto del 9 de junio de 2021 ya que se echa de menos en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-1009

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 152 Hoy 8 de noviembre de
2021

El Secretario

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fafa12143ac9b0a8118259d18464bb81cca049e0908b750fc0b829215353f4**
Documento generado en 05/11/2021 08:20:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**